



PERÚ

Ministerio
de Educación*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Lima, 18 de setiembre de 2024

OFICIO MÚLTIPLE N.º 00103-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD

Señoras/es
DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
Presente. -

Asunto : Sobre los resultados preliminares de la evaluación de desempeño de gestión en el cargo en el proceso de encargatura.

Referencia: Resolución Viceministerial N.º 147-2023-MINEDU¹

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, con la finalidad de hacerles de conocimiento que la Dirección Técnico Normativa de Docentes - DITEN, dependiente de esta Dirección General, ha informado que producto del monitoreo que viene realizando al proceso de encargatura, y la revisión de la publicación de los resultados preliminares de la evaluación de desempeño de gestión, se ha advertido que hay una gran cantidad de profesores encargados con evaluación de desempeño desfavorable.

Al respecto, es necesario precisarles que la norma técnica que regula el citado proceso establece que, el comité de encargatura debe aplicar las fichas de evaluación de desempeño de gestión en el cargo, de acuerdo a las consideraciones establecidas en el anexo 07 de la norma que regula el proceso de encargatura.

Por otro lado, de acuerdo a las actividades establecidas en el cronograma que regula el citado proceso, la primera etapa de encargatura comprende, entre otras actividades, la "**Presentación de reclamos a los resultados de la evaluación**", en la que los profesores encargados que obtuvieron una evaluación de desempeño de gestión desfavorable pueden efectuar sus reclamos. De igual forma, comprende la actividad "**Absolución de reclamos**", acción que corresponde atender a los Comités de encargatura², conforme las consideraciones establecidas en la norma técnica de encargatura.

Considerando lo antes señalado, es necesario que los comités de evaluación se sirvan implementar las actividades dispuestas en el citado cronograma, conforme a los lineamientos dispuestos en norma técnica de encargatura, aprobada con Resolución Viceministerial N.º 147-2023-MINEDU; y no se afecten en los resultados a los profesores que están participando en el proceso de evaluación.

¹ Que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

² Literal f) del numeral 6.1.2 de la norma técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0686481

CLAVE: 3E61F6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024www.gob.pe/mineduCalle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800



PERÚ

Ministerio
de Educación

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

(firmado digitalmente por)
ELOY ALFREDO CANTORAL LICLA
Director General
Dirección General de Desarrollo Docente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

CC:
DIGEGED
DITEN

EXPEDIENTE: DITEN2024-INT-0686481 CLAVE: 3E61F6

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_1/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511)615 5800